

CONTRATO DE MANDATO PARA REGISTRO DE EVENTOS ANTE EL RADIAN

Suscrito entre las siguientes Partes, por un lado

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: _____**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):** _____**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** _____**CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADA:** _____**DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD:** _____**REPRESENTANTE LEGAL:** _____**IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:** _____**EXPEDIDA EN:** _____**DOMICILIADO(A) EN:** _____

Mayor de edad, obrando en su calidad de Representante Legal y por tanto en nombre y representación de la sociedad antes descrita, la cual para todos los efectos del presente convenio se denominará individualmente el **MANDANTE**, suscribe el presente convenio y sus anexos (Anexo A – Documentos corporativos).

Por el otro lado,

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: EXPONENCIAL CONFIRMING S.A.S**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Documento Privado del 23 de mayo de 2012 de la Asamblea General de Accionistas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 31 de Mayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 10130**CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADA:** Cámara de Comercio de Medellín**DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD:** Medellín**REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA CAMILA MUÑOZ SANCHEZ**IDENTIFICADA(S) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:** 43.628.331**EXPEDIDA EN:** Medellín**DOMICILIADA EN:** Medellín

Mayor de edad, obrando en su calidad de representante Legal y, por tanto, en nombre y representación de la sociedad antes descrita, la cual para todos los efectos del presente convenio se denominará individualmente **EXPONENCIAL** o el **MANDATARIO**, suscribe el presente convenio y sus anexos.

De forma conjunta se denominarán las Partes han acordado celebrar el presente contrato de mandato para el registro de eventos ante el radian (el "Contrato de Mandato" o el "Contrato"), el cual se regulará mediante las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Mandante, en desarrollo de su actividad comercial, vende bienes o presta servicios a sus compradores (los "Deudores") concediéndoles un plazo para su pago. Esta operación se instrumenta mediante la expedición o giro por parte del Mandante de facturas aceptadas por el Deudor (las "Facturas").
2. Exponencial es una empresa especializada en *factoring* y *confirming*, que ha creado un sistema transaccional para la gestión de sus procesos operativos y de las relaciones con sus clientes, permitiendo por medio de un aplicativo informático y/o de la página transacción de Exponencial (www.exponencialconfirming.com) que se ejecute de forma automática el producto de *factoring* y *confirming*, a través del cual descontarán las facturas ("Affirmatum" o el "Aplicativo").
3. Que, mediante la Resolución 000015 de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se desarrolló la plataforma de registro de la factura electrónica de venta como título valor – RADIAN (el "RADIAN") y se expidió el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
4. Que el Mandante y Mandatario suscribieron un convenio para establecer los términos y condiciones para el acceso del Mandante al Aplicativo, el registro de los eventos sobre las Facturas en el RADIAN y obtener a través de la realización de operaciones de *factoring* y/o *confirming* celebradas con terceros, el pago anticipado de las Facturas (el "Convenio").
5. Que, en el RADIAN se administra el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio colombiano, así como de los eventos que se asocian a las mismas.
6. Que, es interés del Mandante que el Mandatario en desarrollo del Convenio registre en el RADIAN los Eventos asociados a las Facturas negociadas en el Aplicativo, para lo cual celebran el presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en este Contrato, tendrán el significado asignado a dichos términos en el Convenio.

SEGUNDA. OBJETO. Por medio del presente documento, el Mandante confiere el presente mandato especial, en los términos del artículo 2156 del Código Civil por tiempo ilimitado (el "Mandato") al Mandatario para que genere, valide, registre, transmita o consulte cualquier Evento relacionado con las Facturas objeto de negociación en la Plataforma, en los términos de la Resolución 000015 de 2021 y las demás normas que la complementan, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. El Mandatario se ceñirá rigurosamente en los términos del presente Mandato para la ejecución del Convenio y no extralimitará sus atribuciones, ya sea en beneficio o no del Mandante.

TERCERA. REGISTRO DE EVENTOS EN EL RADIAN. Bajo el presente Mandato, el Mandatario queda facultado para registrar los eventos asociados a las Facturas en los términos del Convenio. Estos Eventos (los "Eventos") corresponderán, pero sin limitarse, a:

1. Inscripción de la factura electrónica de venta como título valor
 - 1.1. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN
 - 1.1.1. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación general
 - 1.1.2. Primera inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación directa previa
 - 1.2. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN
 - 1.2.1. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación general
 - 1.2.2. Inscripción posterior de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN para negociación directa previa
2. Endoso electrónico
 - 2.1. Endoso en propiedad
 - 2.1.1. Endoso con responsabilidad
 - 2.1.2. Endoso sin responsabilidad
 - 2.2. Endoso en garantía
 - 2.3. Endoso en procuración
 - 2.4. Endoso con efectos de cesión ordinaria
 - 2.5. Cancelación del endoso electrónico
3. Aval
4. Mandato
 - 4.1. Por documento
 - 4.1.1. General
 - 4.1.2. Limitado
 - 4.2. Por tiempo
 - 4.2.1. Limitado
 - 4.2.2. Ilimitado
 - 4.3. Terminación del mandato
5. Informe para el pago
6. Pago de la factura electrónica de venta como título valor
 - 6.1. Total
 - 6.2. Parcial
7. Limitación y terminación de la limitación para circulación de la factura electrónica de venta como título valor
8. Protesto.
9. Transferencia de los derechos económicos:
 - 9.1. Transferencia total de los derechos económicos con responsabilidad.
 - 9.2. Transferencia parcial de los derechos económicos con responsabilidad.
 - 9.3. Transferencia total de los derechos económicos sin responsabilidad.
 - 9.4. Transferencia parcial de los derechos económicos sin responsabilidad.
 - 9.5. Notificación al deudor sobre la transferencia de los derechos económicos.
 - 9.6. Pago de la transferencia de los derechos económicos.
10. Los demás necesarios para el registro y la circulación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo del presente Mandato, el Mandatario manifiesta que llevará a cabo únicamente el registro de los Eventos que el Mandante efectúe en la Plataforma. Así, manifiesta que no llevará a cabo el registro de Eventos, incluyendo el endoso electrónico o la transferencia de los derechos económicos derivados de las Facturas que el Mandante no haya llevado a cabo a través de la Plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En línea con lo anterior, el Mandante manifiesta y reconoce que el Mandatario llevará a cabo únicamente el registro de los Eventos sobre las Facturas que el Mandante desarrolle a través Plataforma. En consecuencia, el Mandatario no está obligado a registrar en el RADIAN Eventos sobre las Facturas que surjan por negociaciones por fuera de la Plataforma.

CUARTA. ACTUACIONES ANTE FALLAS, DEFICIENCIAS INCONSISTENCIAS O INCONVENIENTES TECNOLÓGICOS DEL RADIAN. Las Partes aceptan que, ante fallas, deficiencias o inconsistencias en el sistema operativo, técnico y de conexión con el RADIAN, el Mandatario informará al Mandante el inconveniente, definiendo los lineamientos por medio de los cuales se podrán llevar a cabo las operaciones de *factoring* y *confirming*, cuyos Eventos serán registrados cuando la conexión con el RADIAN sea restablecida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandante acepta que el cumplimiento de las obligaciones del Mandatario, se encuentran sujetas al adecuado y pleno funcionamiento e interoperabilidad del RADIAN. Por tanto, el Mandatario no tiene responsabilidad alguna por fallas del RADIAN que puedan limitar el registro de los Eventos ante el RADIAN y con esto los registros y circulación de las Facturas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la presente sección, se entiende por falla a los incidentes o sucesos de conexión, disponibilidad, funcionalidad, seguridad e integridad de la información que impidan la generación, transmisión, validación y registro de los eventos asociados al ciclo de vida de las facturas inscritas como título valor a través del sistema RADIAN

PARÁGRAFO TERCERO: El Mandatario Informará las fallas dentro de un plazo razonable y se entenderá que cumplió con ello cuando envíe el reporte en la forma que dice la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA. El presente Contrato y sus documentos relacionados serán firmados por todos los interesados electrónicamente para lo cual las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en este documento son confiables y vinculantes para obligarlos legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

En ese sentido, las Partes reconocen que la existencia y validez del presente Contrato de Mandato y de los demás documentos será suficiente la firma impuesta en el documento. Para estos efectos, la firma podrá incluirse en el documento respectivo a través de "DocuSign" o cualquier otra herramienta electrónica para suscribir documentos electrónicamente. Igualmente serán aceptables las firmas manuscritas, escaneadas, estampadas o de cualquier otra índole.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Exponencial y el Mandante acuerdan que este Contrato, así como toda la información escrita o verbal que sea suministrada en virtud del mismo y las condiciones en que se efectúe la negociación de las Facturas, constituye información confidencial (la "Información Confidencial"). En consecuencia, Exponencial y el Mandante, se obligan a no revelar a terceras personas la Información Confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad cesarán cuando:

1. La Información Confidencial sea o pase a ser de dominio público sin que se haya producido la violación de este Contrato;
2. Una autoridad competente requiera a una Parte para que divulgue la información, pero en tal caso deberá informarse de este requerimiento a la otra Parte, antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte requerida facultada para suministrar la información a la autoridad competente, aclarando que la información suministrada se encuentra sujeta a confidencialidad; o
3. Exponencial y el Mandante convengan por escrito y previamente su revelación.

SEPTIMA. SAGRILAFIT. El Mandante declara que sus socios, accionistas, administradores, empleados y directivos no son ni han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de la celebración del Contrato haya estado: (i) identificado en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN"); (ii) sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (iii) incluido en una lista restrictiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (iv) cualquier otra lista restrictiva nacional o internacional restrictiva o vinculante para Colombia.

Igualmente manifiestan que: (i) la actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y la ejercen dentro del marco legal; (ii) los recursos que poseen no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, testaferrato, tráfico de estupefacientes o de delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarién las leyes de la república, la moral o las buenas costumbres; (iii) los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las Partes no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas, de lavado de activos o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (iv) los recursos, de ser aplicable, y las Facturas que se transfieren son lícitos; (v) sus bienes, servicios, actividad, profesión u oficio no son ni han sido utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para el ingreso de dineros ilegales.

El Mandante manifiesta que la empresa que representa tiene implementadas medidas de gestión y de administración de riesgos para identificar actividades ilícitas, entre otras: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de Estupefacientes y/o Narcóticos, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Tráfico de Armas, Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional y sus delitos conexos.

Con la firma de este Contrato, el Mandante autoriza de manera previa, expresa e informada a Exponencial a consultar la información relacionada con la empresa, con sus representantes legales / apoderados y con sus accionistas o socios ante toda las centrales de información y/o bases de datos para hacer consultas relacionadas con antecedentes judiciales, de narcotráfico y delitos asociados o conexos, lavado de activos, financiación de actos terroristas o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo pero no limitado a las listas OFAC, ONU, policía nacional, rama judicial, contraloría, procuraduría entre otras, con el fin de verificar la autenticidad de los datos suministrados, la legalidad de las operaciones realizadas, la validación de los antecedentes a que haya lugar, y para que Exponencial pueda realizar la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes dentro de la administración y gestión del SAGRILAFIT que tiene implementado. Exponencial podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, cuando el Mandante y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional o sus asociados. (ii) sea incluido en listas vinculantes o restrictivas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la destrucción de armas de destrucción masiva o de sus delitos fuente o asociados. (iii) sus socios, accionistas, directores o miembros de juntas directivas o de comités de la alta dirección, sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta Sección.

OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. Mediante la suscripción del presente Contrato, el Mandante declara que antes de su inicio, ni él ni su organización o quienes hacen parte de ella han incurrido o participado, directamente o a través de terceros, bajo cualquier forma, en actos de corrupción de funcionarios públicos; y que tampoco ha incurrido o participado en actos contrarios a la ética, transparencia y buenas prácticas comerciales.

Durante la ejecución de este Contrato, el Mandante se compromete a ejecutar las actividades bajo los más estrictos estándares de ética y de buenas prácticas comerciales, garantizando la total transparencia; y que, ni él ni su organización o quienes hacen parte de ella incurrirán en actos de soborno o corrupción, comprometiéndose a:

1. Conocer, capacitar y poner en conocimiento dentro de su organización el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Exponencial Confirming S.A.S. (el "Programa de Transparencia y Ética Empresarial"), en lo que le sea aplicable, así como cumplir con las leyes de la República de Colombia en materia anticorrupción; y asegurarse de su entendimiento, aceptación y cumplimiento.
2. Informar a Exponencial cualquier situación de conflicto de interés que se presente antes y durante la ejecución del Contrato, y a actualizar dicha información cuando Exponencial se lo solicite y cuando haya una nueva situación que reportar.
3. No realizar pagos u ofrecimientos de donativos, promesas, ventajas o beneficios indebidos a cualquier funcionario o servidor público, cuando con motivo de la ejecución de este Contrato, sus trabajadores, socios, accionistas, directores o representantes legales deban tener contacto con funcionarios o realizar trámites ante entidades públicas.
4. Cuando le sean solicitados e incluso, luego de su terminación, entregar a Exponencial reportes e información de los servicios realizados a su favor, relacionados con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en lo que le sea aplicable.
5. Permitir que Exponencial realice indagaciones, visitas y/o auditorías a las instalaciones del Mandante, cuando lo considere necesario y/o en caso detecte algún indicio y/o reciba alguna denuncia respecto de algún supuesto incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial,

en lo que le aplique, que pudiere impactar adversamente sobre Exponencial, para lo cual ésta remitirá una comunicación al Mandante, quien se compromete a colaborar de buena fe, brindando la información y las facilidades del caso.

6. Aceptar sin condiciones la cero tolerancia al incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y/o a la comisión de actos de corrupción, por lo cual el Mandante comprende y acepta que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en esta materia autoriza a Exponencial a resolver de manera inmediata y de pleno derecho el presente Contrato. El Mandante no podrá exigir a la Sociedad el pago de ninguna compensación o indemnización por el hecho de la resolución aquí establecida.
7. Asumir la responsabilidad e indemnizar a Exponencial por cualquier daño que se le pudiera generar como consecuencia de una acción u omisión que constituya un acto violatorio de la normatividad vigente y/o de las políticas antisoborno y anticorrupción de Exponencial o de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo cual Exponencial queda facultada para demandar al Mandante para obtener el pago de la indemnización que corresponda, por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere haber causado.

El Mandante declara haber implementado en su organización un programa de cumplimiento o un Programa de Transparencia y Ética Empresarial adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas técnicas y/u organizativas de vigilancia y control para prevenir dichos delitos o para reducir significativamente el riesgo de que estos ocurran.

NOVENA. CESIÓN. Las Partes acuerdan que el presente Mandato no podrá ser cedido sin la previa y expresa autorización de la otra Parte.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Mandato tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. IRREVOCABILIDAD. El presente Mandato será irrevocable y solo podrá ser revocado por el Mandante por justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes podrán dar por terminado el presente Mandato ante la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por terminación del Convenio.
4. Por renuncia expresa del Mandatario, sin que deba justificar justa causa, la cual deberá realizarse mediante un aviso escrito al Mandante, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en que se entenderá efectuada la renuncia. La renuncia del Mandatario no genera obligación alguna para indemnizar al Mandante.
5. Cuando una norma legal, que sea vinculante para cualquiera de las Partes, considere que el objeto de este Mandato es ilícito o que no puede ser ejecutado por alguna de las Partes.
6. Por orden o instrucción de una autoridad gubernamental, judicial o administrativa competente.
7. Por la ocurrencia de los eventos descritos en la cláusula SÉPTIMA – SAGRILIFT, y la cláusula OCTAVA - ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ante la ocurrencia de circunstancias que den origen a la terminación del presente Contrato, el Mandatario se compromete a realizar la generación, validación, entrega y registro de los eventos existentes hasta la fecha efectiva de la terminación del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Toda notificación o comunicación que se curse conforme al presente Contrato se hará por escrito. Las notificaciones o comunicaciones se darán por debidamente cursadas cuando hayan sido entregadas en mano, o por servicio de correo certificado, servicio de *courier*, facsímil o correo electrónico a la parte destinataria, o se entreguen en la dirección de dicha parte allí especificada, o en cualquier otra dirección que haya sido indicada mediante aviso cursado al remitente de la notificación o comunicación, estipulándose, sin embargo, que el aviso de cambio de dirección será efectivo desde el momento de la recepción del aviso correspondiente remitido por la Parte respectiva.

Las Partes que suscriben el presente Contrato han acordado que para efectos de recibir cualquier notificación o comunicación que deba cursarse en desarrollo del mismo, deberán enviarse (i) en relación con el Mandante, a la dirección, número telefónico y datos de contacto incluidos en la Ficha Cliente; y (ii) en relación con Exponencial, a la dirección, número telefónico y datos de contacto, actualizados de tiempo en tiempo en el registro mercantil, los cuales podrán ser consultados en el certificado de existencia y representación legal de Exponencial.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Exponencial y el Mandante convienen que, en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, estas serán resueltas de manera directa. Para tal efecto, las Partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en el presente Contrato.

Si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las Partes, salvo que se trate de procesos ejecutivos, toda controversia o diferencia que tenga origen o causa en este Contrato, incluyendo la etapa precontractual, su celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación, serán resueltas por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín (el "Centro"), de conformidad con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en caso de no existir acuerdo, por el Centro., a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el establecido en la ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen o complementen.
3. El Tribunal decidirá en derecho.
4. La sede del Tribunal para los efectos leales pertinentes será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se obligan a dar a los datos personales un tratamiento adecuado, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y a las políticas y procedimientos para el tratamiento de datos adoptadas por cada una de las Partes.

El Mandante declara y garantiza que se encuentra debidamente autorizado o cuenta con un mecanismo de legitimación establecido por la normativa aplicable para compartir tanto los datos personales de sus dependientes, como los del Deudor y/o sus respectivos funcionarios a Exponencial, en el evento en que sea necesario. En ese sentido, en el evento en que se configure una contingencia por el incumplimiento de lo declarado anteriormente por el Mandante, este se compromete a exonerar a Exponencial de cualquier responsabilidad y mantenerlo indemne ante una eventual acción, demanda, trámite o investigación que se derive de su incumplimiento.

Con la suscripción del presente Contrato, el Mandante autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Exponencial, para que en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 directa o indirectamente recolecte, almacene, transmita, transfiera, suprima, gestione y en general realice el tratamiento de los datos personales del Mandante de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el enlace: <https://www.exponencialconfirming.com/proteccion-de-datos-personales/>, la cual declara comprender y conocer, para los fines allí descritos relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales, quedando facultado para recolectar, usar y tratar los datos. El Mandante reconoce que dicha política contiene sus derechos, así como los mecanismos para hacerlos efectivos y que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Los mecanismos a través de los cuales Exponencial almacenará los datos personales son seguros y garantizan la confidencialidad de los mismos.

EN SEÑAL DE RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, el presente Contrato se suscribe el día ____ del mes _____ del año ____

Mandante

Nombre Representante Legal
C.C.
Representante Legal

Mandatario

Nombre Representante Legal
C.C.
Representante Legal

